



Resolución No. 00114
Del 20 de mayo de 2010

Magistrado Ponente Doctor: DANIEL GARCÍA BENÍTEZ

“Por medio de la cual se incluye la actualización de puntajes, asignada a la señora ZAHIRA VANESSA RAISH MALO en Resolución No. 00057 del 09 de abril de 2010”,

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLANTICO**

En el ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y teniendo en y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día

1. DE LOS ANTECEDENTES

Que Mediante la Resolución No. 00057 del 09 de abril de 2010, esta Sala decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccional de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de los Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, conformados como resultado del concurso de Meritos convocado mediante Acuerdo No. 00024 de 16 de agosto de 2006.

Que la señora ZAHIRA VANESSA RAISH MALO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.551.405 expedida en Barranquilla – Atlántico, solicito reclasificación en los factores Experiencia Adicional y Docencia.

Que la resolución anteriormente anotada, se notificó, mediante su fijación durante el término comprendido entre los días 15 y 29 de abril del 2010, contra la cual procedía el recurso de reposición en la vía gubernativa, del que hizo uso la señora RAISH MALO, mediante escrito de fecha 30 de abril de los corrientes y consecutivo de radicado No. 016781 argumentando lo siguiente:

- Que actualmente me encuentro inscrita en el Registro Seccional de Elegibles de Secretario de Juzgado de Circuito y municipal, dentro del concurso de méritos convocado mediante el acuerdo No. 024 del 16 de agosto de 2006.
- Que el día 23 de febrero de 2010 a las 4:45 p.m., presenté solicitud de Actualización de inscripción en el mencionado registro de elegibles, para ser reclasificada en este, la cual fue recibida con el consecutivo No. 015578.
- Que dicha solicitud se hizo de conformidad en lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de las Ley 270 de 1996, y en la Resolución recurrida se omitió tener en cuenta esa petición.
- Que de acuerdo a lo anterior solicita como pretensión que se REPONGA la resolución No. 00057 de 9 del presente año, proferida por la H. Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, y se modifique la misma en el sentido de resolver o pronunciarse acerca de la petición por mi representada, en la que solicité la ACTUALIZACIÓN de mi inscripción en el Registro Seccional de Elegibles de Secretario de Juzgado de Circuito y Municipal.



2. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que en desarrollo del Acuerdo No. 00024 de 16 de agosto de 2006, esta Sala elaboró los correspondientes registros seccionales de elegibles con las personas que superaron las etapas prevista en el Acuerdo citado.

Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes del mismo podrán actualizar su inscripción, durante los meses de enero y febrero de cada año, con los datos que estimen necesarios y con éstos se RECLASIFICARÁ el registro, si a ello hubiere lugar.

Que por su parte, el Acuerdo No. 1242 de 2001, contiene las disposiciones para la reclasificación de los Registros de Elegibles previendo, en su Artículo 2º que:

“ Los factores susceptibles de modificación, serán aquellos que fueron establecidos dentro del respectivo concurso de méritos y la asignación de puntajes, se ajustará a los criterios de valoración previstos en los reglamentos correspondientes a cada uno de éstos”

Entonces bien en ocasión al recurso, se pudo corroborar que, aún cuando esta Sala realizó el procedimiento de valoración, a los documentos anexados por la recurrente, también es cierto, que por error de este despacho no se incluyó la actualización de la señora RAISH MALO, en la resolución impugnada.

Que por lo tanto se procederá a explicarle a la señora RAISH MALO, cual fue el puntaje asignado, según los documentos aportados por la peticionaria de la siguiente manera.

Que en la citada convocatoria, establecen para el Factor Experiencia Adicional y Docencia que la experiencia adicional dará derecho a 20 puntos por cada año de servicios o proporcional por fracción de año y la docencia en cátedra en áreas jurídicas, dará derecho a 20 puntos por cada año de servicios o proporcional por fracción de año y la docencia en cátedra de áreas jurídicas, dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

Que revisado nuevamente los documentos presentados por el recurrente en su solicitud de reclasificación para efectos de actualizar el factor de experiencia adicional, se encontró que aportó los siguientes documentos:

- Certificado laboral expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal Santo Tomás - Atlántico, como constancia de que estuvo vinculada en ese despacho, en los cargos de Escribiente y Secretario de Juzgado Municipal. (14 meses y 118 días).
- Certificados laboral expedido por el Juzgado Séptimo Administrativo de Barranquilla, como constancia de que estuvo vinculada ese despacho, en el cargo de Secretaria Nominado, (2 años, 18 meses y 44 días)



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa

Que la convocatoria es la norma reguladora del concurso y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para las autoridades administradoras de la Carrera Judicial.

Que de acuerdo con lo anterior, conforme a las normas del concurso, el puntaje correspondiente al factor Experiencia Adicional y Docencia, asignado a la señora RAISH MALO, se obtuvo así;

Que corresponde valorar dos (2) años, treinta y dos (32) meses y ciento sesenta y dos (162) días de experiencia adicional certificados en su solicitud de reclasificación, en el factor Experiencia Adicional, que equivalen a 102.30 puntos, así:

Cada año

20 Puntos y proporcional a los meses y a los días.

<u>Años</u>	<u>Puntos</u>	
2	40	
<u>Meses</u>	<u>Puntos</u>	<u>Total</u>
32	53.30	102.30
<u>Días</u>	<u>Puntos</u>	
162	9.0	

Entonces tenemos que en el caso del Certificado laboral expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal Santo Tomás - Atlántico, como constancia de que estuvo vinculada en ese despacho, en los cargos de Escribiente y Secretario de Juzgado Municipal. (14 meses y 118 días), lo cuales están discriminados por fecha y cargo teniendo en cuenta que a la peticionaria en aquellos lapsos en el que fungió como Secretaria de ese despacho, se le asigno puntaje doble en base a lo establecido en el literal b) inciso 4º del numeral 6.2.1 del Acuerdo No. 24 de 2006, así mismo se aplicó lo anterior, dentro del cálculo realizado en cuanto al tiempo laborado como Secretaria Nominada en el Juzgado Séptimo Administrativo de Barranquilla.

En consecuencia se procederá a modificar la resolución aludida, en el sentido de incluir el valor de de 69.90 puntos, en el factor Experiencia Adicional y Docencia por estar ajustado a los términos de la convocatoria y a los reglamentos; y así mismo se procederá a modificar parcialmente el Artículo primero de la Resolución impugnada, con el fin de actualizar, el factor de Experiencia Adicional y Docencia de la señora RAISH MALO.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al punto 1.1.1 de la Resolución No 00057 de 09 de abril de 2010, mediante la cual esta Sala decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial del Atlántico, conformado como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 00024 de 16 de agosto de 2006, en el sentido de incluir la actualización realizada en el factor de Experiencia Adicional y Docencia al cargo de Secretario del Circuito y Equivalentes Nominado y Secretario Municipal y Equivalentes Nominado asignado a la señora **ZAHIRA VANESSA RAISH MALO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.551.405 expedida en Barranquilla – Atlántico, por medio de solicitud de reclasificación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar al Artículo Primero de la Resolución No 00057 de 09 de abril de 2010, mediante la cual esta Sala decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial del Atlántico, conformado como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 00024 de 16 de agosto de 2006, en el sentido de incluir la actualización realizada en el factor de Experiencia Adicional y Docencia al cargo de Secretario del Circuito y Equivalentes Nominado y Secretario Municipal y Equivalentes Nominado asignado a la señora **ZAHIRA VANESSA RAISH MALO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.551.405 expedida en Barranquilla – Atlántico, por medio de solicitud de reclasificación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia el puntaje total de la señora **ZAHIRA VANESSA RAISH MALO** quedara así:

Nombre y Cargo	Cedula	Prueba de Conocimientos	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Entrevista	Total
- Raish Malo Zahira Vanessa Secretario de Juzgado de Circuito y Equivalentes – Nominado	22.551.405	532.37	102.30	0	115.20	749.87
Secretario de Juzgado Municipal y Equivalentes – Nominado		516.25	127.86	0	115.20	759.31

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición y subsidio de apelación, en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse en la secretaria de esta Sala Administrativa, dentro de los tres (3) días siguientes de la notificación del presente Acto Administrativo.



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa***

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente resolución a través de la Secretaría de esta Sala Administrativa Seccional.

Dado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ
Presidenta

DANIEL ENRIQUE GARCIA BENITEZ
Magistrado